



Sesión de 28 de mayo de 1.979

Reunido este Jurado cuya presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, Don Pedro Gomez Aguerre, en el día de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. Don Julian Rodriguez Gil, Magistrado y Vicepresidente del Jurado, y los señores Vocales Don Rafael Menendez de la Torre, Delegado de Agricultura.- Don José Sánchez Pulido, representante del ICONA Don Leandro Garcia Losada, Abogado del Estado.- Don Carlos Blanco Rajoy, Presidente de la Camara Provincial Agraria.- Don Manuel Villares Valdés, Registrador de la Propiedad de Ordenes.- Don José Reiriz Martínez, Tte. Alcalde del Ayuntamiento de Puerto del Son.- Don Benito Martínez Calo, representante de la Cámara Agraria de Puerto del Son.- Don José Lado González, representante de los vecinos del Monte San Lois del municipio de Puerto del Son.- Don Lisardo Valeiras Bravo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Riveira.- Don Ricardo Busto Dominguez, Tte. Alcalde del Ayuntamiento de Lousame.- Don Ramón Martínez Dominguez, Presidente de la Cámara Local Agraria de Riveira.- Don Luis Filgueira Pico, representante de los vecinos del Monte Confurco de Chaves, municipio de Lousame.- Don Jesús Ramos Fuentes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Camariñas.- Don F. Manuel Alvarez Santos, Presidente de la Cámara Local Agraria de Camariñas.- Don Isaac Cibrán representante de los vecinos de los montes "CACHADA, COSTA Y GATEÑOS", "INSUA", "CURBEIRO Y CUSIÑADUIRO", "BRAÑAS VERDES" y "SANTA MARINA" del Municipio de Camariñas, y Doña Eulalia Miguel Borreguero, Secretaria del Jurado, para estudiar y resolver el expediente afectante a los montes denominados "CACHADA", COSTA Y GATEÑOS", "INSUA", y "CURBEIRO Y CUSIÑADUIRO", de la parroquia de Xaviña, municipio de Camariñas, de esta Provincia, y

1º.- RESULTANDO: Que vecinos de la parroquia de Xaviña, municipio de Camariñas, provincia de La Coruña, solicitaron el inicio por este Jurado de expediente de clasificación de monte vecinal en mano común de la indicada parroquia de Xaviña, de los montes "CACHADA", "COSTA Y GATEÑOS", "INSUA" y "CURBEIRO Y CUSIÑADUIRO", de unas superficies de Cachada, Costa y Gateños, 52,57 Has. aproximadamente y límites siguientes: Norte. Propiedades particulares.- S. Propiedades particulares y E. y O. Propiedades particulares.- Insua.- Superficie de 78,73 aproximadamente.- Límites. N. Propiedades particulares. S. y O. Rua de Camariñas.- E. Propiedades particulares.- y Curbeiro y Cusiñauiro. Superficie 368,57 Has.- Límites: Norte. Oceano Atlántico.- S. Propiedades particulares.- E. Monte Santamariña y Oeste, Oceano Atlántico.-

2º.- Que en sesión del Jurado Provincial de fecha once de enero del pasado año, acordó iniciar expediente de clasificación del monte de referencia, figurando como Instructor del mismo el Ilmo. Sr. Don Julian Rodriguez Gil, Magistrado y Vicepresidente del Jurado. Se procedió a su tramitación librándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose comunidaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Camariñas, Excmo. Diputación Provincial y al Sr. Ingeniero Jefe del ICONA, y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y parroquia. - - - - -

3º.- RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente, se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 y el Reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.- - - - -

VISTOS.- Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplica-

..../..



ción.

1º.- CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Man-
no Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expe-
diente de clasificación de los montes que tengan tal carácter a tenor de
lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y art. 10 de su Reglamento.- -

2º.- CONSIDERANDO: Que , para la delimitación de la pretensión sometida a este Jurado es necesario precisar: A) que, el 28 de noviembre de 1977 D.Alejandro Pérez Pose, D.Bautista Santos Ramos, D.Isaac Cibran Dios y D. José Miras Cibran, vecinos de la parroquia de Xaviña, del municipio de Camariñas (LaCoruña), interesaron de la Presidencia del Jurado la iniciación del expediente de clasificación como vecinales en mano común de los montes "CACHADA, COSTA Y GATEÑOS", "INSUA", "CURBEIRO Y CUSIÑADUIRO", "BRAÑAS VERDES" y "SANTA MARIÑA", incorporando a las actuaciones fotocopia de un escrito por mas de 300 firmantes -que se dicen vecinos de aquella parroquia- y en el que manifiestan delegar sus poderes, "en lo que a tramitación hace referencia", en la Comisión integrada por los cuatro solicitantes; B) que, tres de los cuatro miembros de aquella Comisión solicitaron posteriormente que la clasificación de los montes "BRAÑAS VERDES" y "SANTA MARIÑA" fuese hecha exclusivamente en favor de los vecinos de los lugares del mismo nombre y la de los montes "CACHADA, COSTA Y GATEÑOS", "INSUA" y "CURBEIRO Y CUSIÑADUIRO" en favor de los vecinos de todos los demás lugares de la parroquia de Xaviña; C) que, el 4 de febrero de 1.976, los mismos miembros de la Comisión solicitaron que la clasificación fuese extendida exclusivamente a los montes "CACHADA, COSTA Y GATEÑOS", "INSUA" y "CURBEIRO Y CUSIÑADUIRO", manteniendo la pretensión de que fuesen excluidos los vecinos de los lugares de "BRAÑAS VERDES" y "SANTA MARIÑA"; D) que "expuesto de nuevo al público el expediente, por el periodo de un mes, con notificación individual a los interesados comparecidos, la última pretensión no suscitó oposición alguna entre los vecinos de aquellos dos últimos lugares; E) que numerosos vecinos de la parroquia de Xaviña han solicitado, en cambio, la exclusión del perímetro de los montes de numerosas minúsculas parcelas, por considerarlas de su exclusivo dominio, en su gran parte procedentes de la operación de participación del monte foral de BREA, sito en término de este lugar y del de PESCADUIRA, practicada el 1 de junio de 1.944 por el Perito Agrícola D.Lorenzo Pose Domínguez, aprobada por Auto del Juzgado de Primera Instancia de Corcubión de 9 de octubre de 1.944 y protocolizada el 29 de diciembre siguiente ante el Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en aquella villa, Don Rafael Garcia Hernández, bajo el nº 11 de su Protocolo general de instrumentos públicos.

3º.- CONSIDERANDO: que circunscrita a tales términos la pretensión, es necesario destacar: a) que, según el informe de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la naturaleza , los montes "CACHADA, COSTA Y GATEÑOS", "INSUA" y "CURBEIRO Y CUSIÑADUIRO", incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública y deslindados y amojonados por la Administración Forestal del Estado, figuran como de la pertenencia de la parroquia de Xaviña, del término municipal de Camariñas; b) que el 8 de diciembre de 1934 setente vecinos de aquella parroquia se obligaron a dividirlos entre los vecinos de la misma pero exceptuando expresamente a los de los lugares de Santa Mariña, Brañas Verdes y Crea, exclusión asimismo reconocida en el compromiso de partición suscrito por otros cuarenta y nueve vecinos el 28 de julio de 1929); c) que en dichos compromisos se exigía, para ser beneficiario en las operaciones particionales, no haber "perdido la vecindad", debiendo practicarse aquellas "por hogares o sea por casas de familia", circunstancias significativas de los montes vecinales en



GOBIERNO CIVIL

DE
LA CORUÑA

-JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO
COMUN-

mano común; d) que durante el período de exposición pública no se han opuesto expresa y formalmente a la pretensión, ni los vecinos de los lugares de Brañas Verdes y Santa Mariña ni el Ayuntamiento de Camariñas.

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA: Clasificar como Monte Vecinal en Mano Común el denominado "CACHADA, COSTA Y GATEÑOS", "INSUA" y "CURBEIRO Y CUSIÑADUIRO" que se describe en el primero en el primero de los Resultandos de la presente resolución, excluyéndolo del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inscribiéndolo en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal, previa deducción de lo que pudiera estar parcelado y reconocido de dominio particular.

Notifiquese a los interesados.

La Coruña 10 de Julio de 1.979

VºBº

EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE

Pedro Leuuf



V. B. Miguel



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA

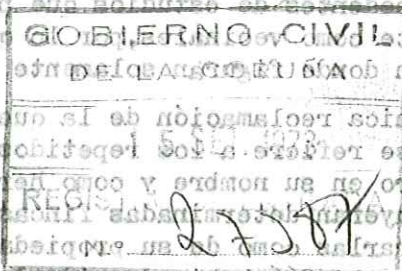
Linares Rivas, 31 - 8° - Teléfono 23 13 47 - 8

SU REF Nº 36

SU ESCRITO 7-9-78

N. REP. Ms. Vecinales

ASUNTO. Informando sobre situación y antecedentes de determinados montes



En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido escrito de este Jurado Provincial, a medio del cual se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mismo y a los efectos que se determinan en el artículo 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, se formulen todas cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los antecedentes que, sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hubieran existido en los montes de nominados CAHACHADA, COSTA Y GATEÑOS; INSUA; CURBEIRO Y CUSIÑADOIRO; BRAÑAS VERDES y SANTA MARINA, sitios en el Municipio de Camariñas.

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

.-El Monte "Cachada, Costa y Gateños" se encuentra sito dentro de un del mismo nombre número 66-I (348) del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M. de 30/12/63, asignando la pertenencia a la Parroquia de Xaviña, siendo aprobado el amojonamiento por O.M. de 18/5/65, habiendo sido consorciado por el respectivo Ayuntamiento en 9/5/58.

.-El Monte "Insua", igualmente se encuentra dentro de otro del mismo nombre número 66-A (352) del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M. de 19/5/64, habiendo asignado la pertenencia a la Parroquia de Xaviña habiéndose asimismo aprobado el amojonamiento por O.M. de 20/4/66, y con sorciado por el Ayuntamiento en la misma fecha que el anterior.

.-El Monte "Curbeiro y Cusiñadoiro" también se encuentra dentro de otro que, bajo igual nombre está incluido con el número 66-J(350) en el C.U.P., habiendo sido aprobado el deslinde por O.M. de 2/3/65 y asignando su pertenencia a la Parroquia de Xaviña. El amojonamiento fué aprobado por O.M. de 4/2/71 y el consorcio el 9/5/58.

.-El Monte "Brañas Verdes" también está incluido dentro de otro que con el mismo nombre figura en el C.U.P. bajo el número 391, habiendo sido aprobado el deslinde por O.M. de 28/5/69 asignando su pertenencia a

DADO CONOCIMIENTO A:

Vecinales en Mano Común

COPIA PARA

la Parroquia de Camariñas. Fué consorciado en fecha 9/5/58.

.-El Monte "Santa Marina", también se encuentra dentro de otro que bajo igual nombre figura en el C.U.P. con el número 66-K(357) habiendo sido aprobado el deslinde por O.M. de 16/5/65, asignando su pertenencia a la Parroquia de Xaviña, y habiendo firmado el consorcio, lo mismo que los anteriores, el Ayuntamiento en la fecha referida.

Como aclaración se hace constar que en la Administración se carecen de antecedentes de estudios que pudieran haberse hecho sobre los referidos monte como vecinales, por lo que no se sitúan en el Plano que se adjunta, en donde figuran solamente los correspondientes al C.U.P.

La única reclamación de la que se tiene constancia en esta oficinas p lo que se refiere a los repetidos montes es la presentada por D. Manuel (to Romero en su nombre y como heredero de D. Valentín Canto, solicitando se excluyeran determinadas fincas del monte "Curbeiro y Cusiñadoiro" por considerarlas como de su propiedad. Tal reclamación se presentó el 9 de febrero de 1.966, habiendo sido desestimada por Auto del Juzgado Municipal de La Coruña el 5 de marzo de 1.968, confirmado posteriormente por el de 1ª Instancia a consecuencia de un defecto de forma.

Dios guarde a V.I.

La Coruña a 13 de septiembre de 1.978



INGENIERO JEFE

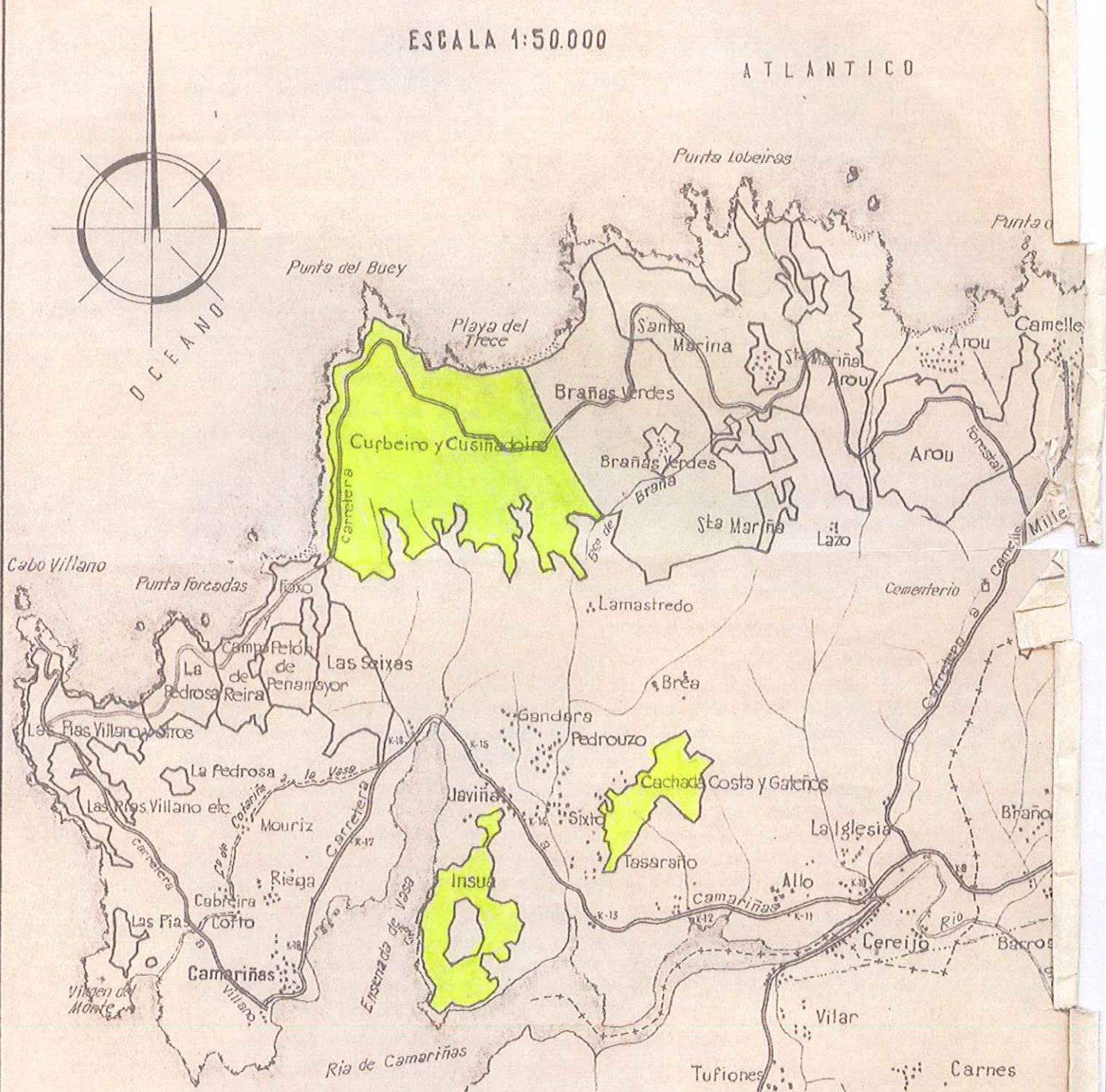
Ilmo. Sr. Magistrado Vicepresidente y Juez Instructor del Jurado Provincial
Vecinales en Mano Común

LA CORUÑA

PLANO DE SITUACION

ESCALA 1:50.000

A T L A N T I C O



Montes Cachada, Costa y Gateños, Insua, Curbeiro y Cusiñadoiro
Brañas Verdes y Santa Marina.

Comunidad Propietaria: Vecinos de Xaviña

DESLINDE TOTAL DEL MONTE

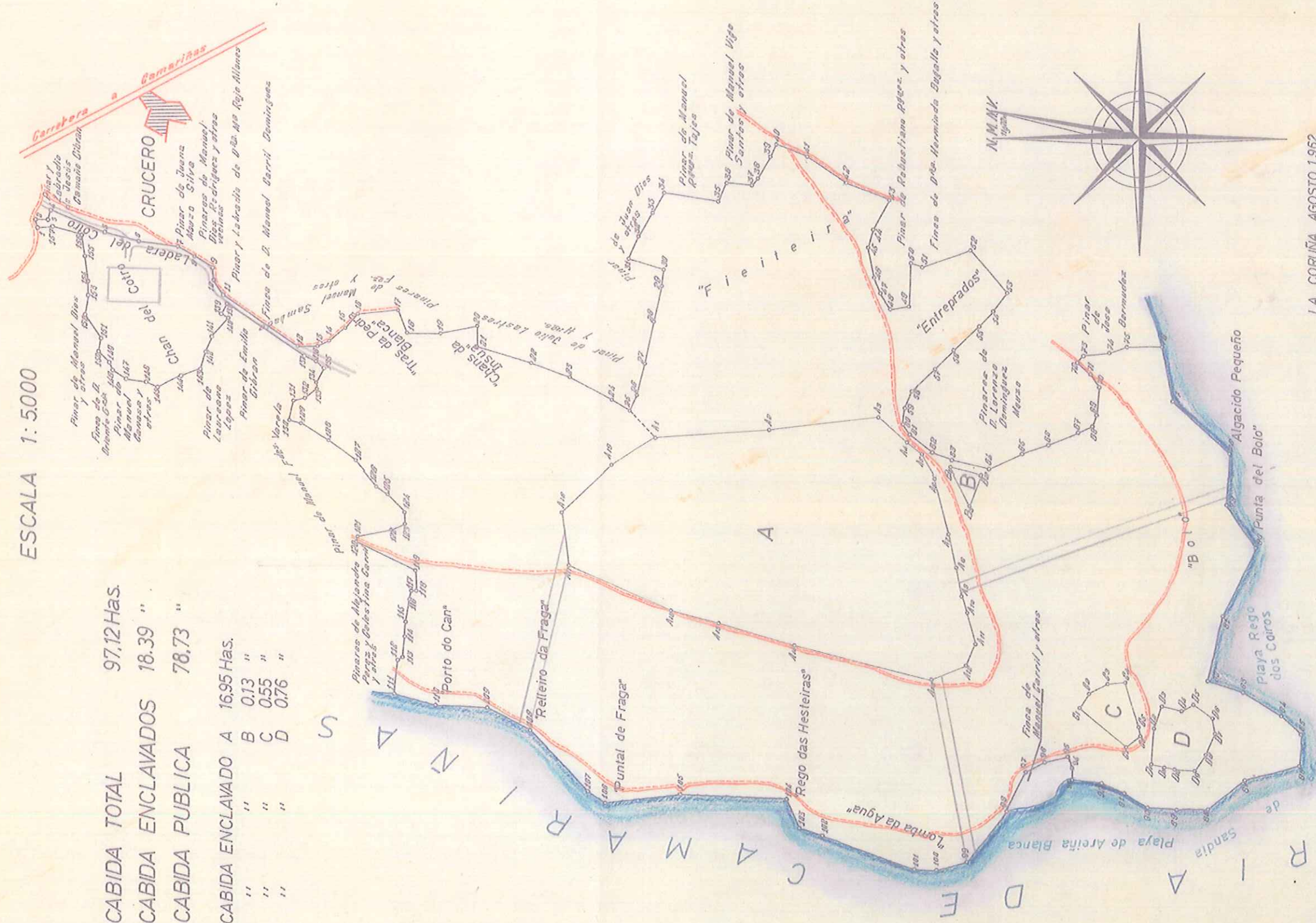
INSUA

PARROQUIA DE JAVIÑA
AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS

ESCALA 1:5000

CABIDA TOTAL 97.12 Has.
CABIDA ENCLAVADOS 18.39 "
CABIDA PUBLICA 78.73 "

CABIDA ENCLAVADO A 16.95 Has.
" B 0.13 "
" C 0.55 "
" D 0.76 "



Designación	Cabida Has.	Propiedad	Cultivos
A	16.95	Dña. Manuela Abreu	Pinar
B	0.13	Dña. Josefa Viga de Prado y Pinar	Pinar
C	0.55	Manuel Gonzalez y Pinar	Pinar
D	0.76	Manuel Gonzalez y Pinar	Pinar

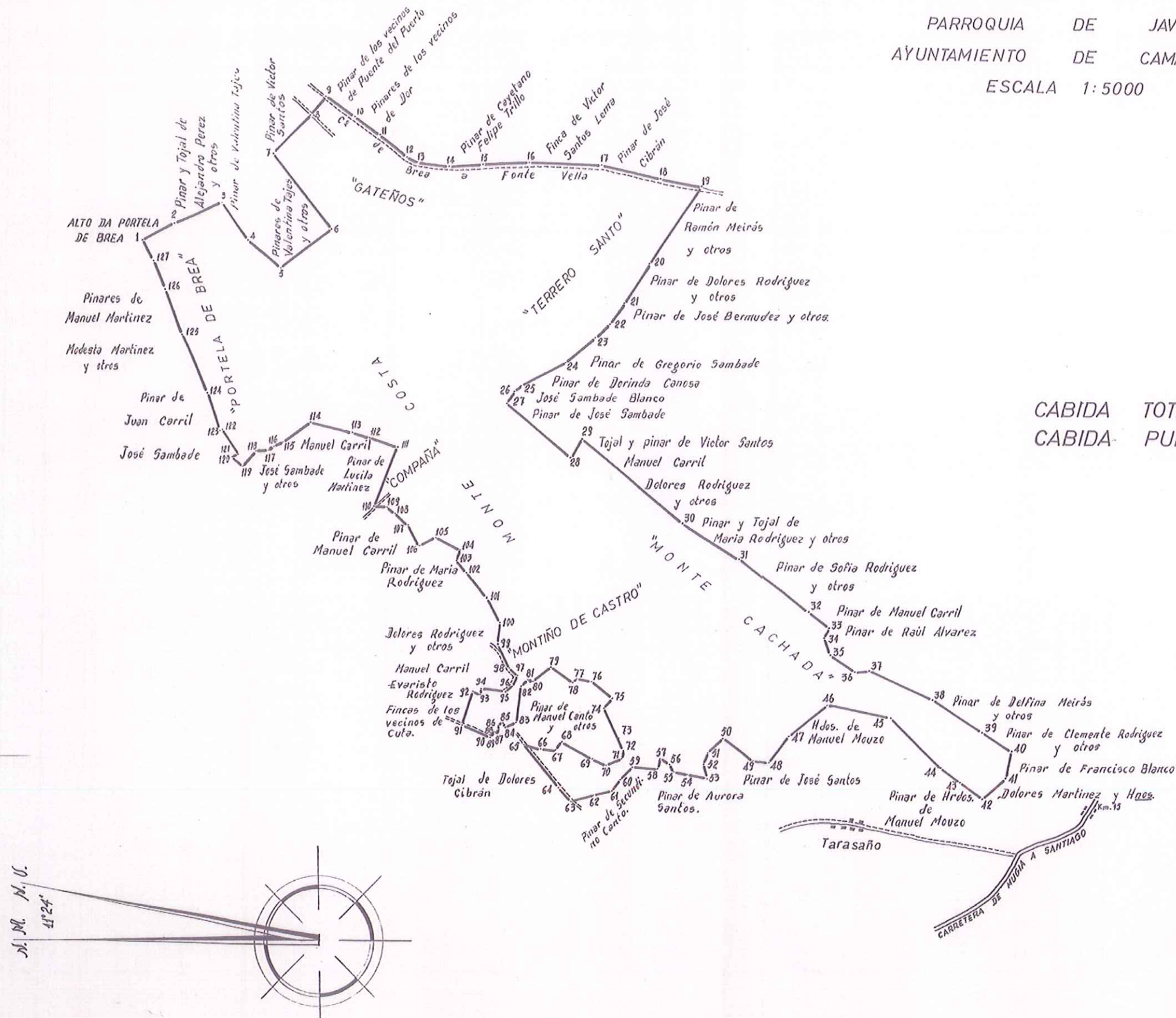
LA CORUÑA AGOSTO 1.962
EL INGENIERO OPERADOR
Agustín Paula Prado

DESLINDE TOTAL DEL MONTE
CACHADA COSTA Y GATEÑOS.

PARROQUIA DE JAVIÑA
AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS

ESCALA 1:5000

CABIDA TOTAL 52,57 Has.
CABIDA PUBLICA 52,57 Has.

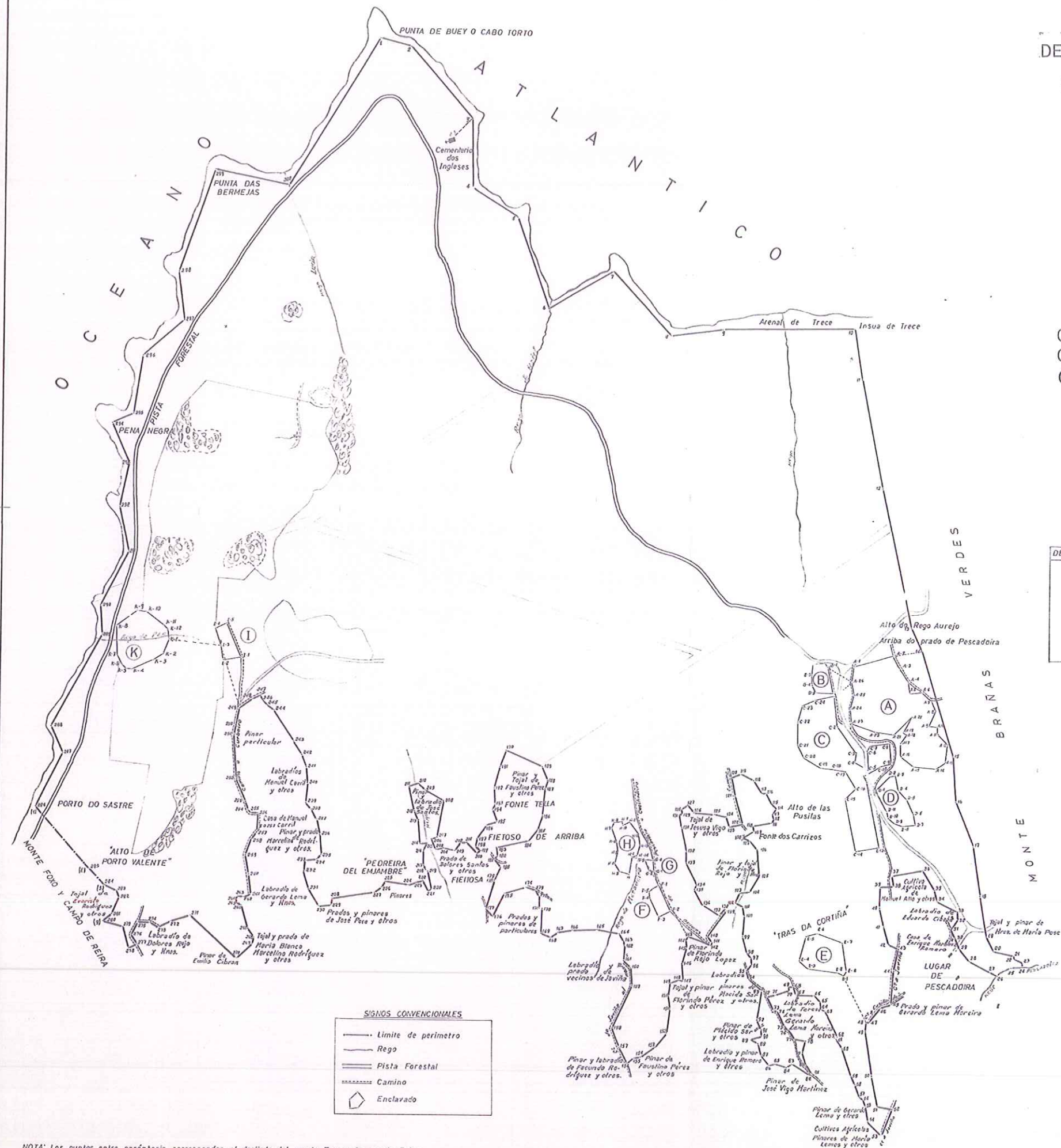


LA CORUÑA MARZO DE 1963
EL INGENIERO OPERADOR

[Signature]

PARROQUIA DE JAVIÑA
AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS
ESCALA 1:5000

ENCLAVADOS			
DENOMINACION	SUPERFICIE	PROPIETARIO	CULTIVO
A	425 Has	Eduardo Cibrán y familia	Pinar y Labradó
B	035 "	Enrique Martínez Romero	Labradó
C	370 "	Aurora Santos Couto y otros	Labradó Pinar y Prado
D	077 "	Manuel Carril Cantero y otros	Labradó y Pinar
E	097 "	Jesusa Vigo M. y otros	Total Labradó
F	025 "	Enrique Mnez. Romero y otros	Total Labradó
G	004 "	Gerardo Lema Murera	Labradó
H	065 "	Manu Pérez y otros	Prado
I	035 "	Manuel Lema	Total
K	153 "	Laureano Martínez y otros	Labradó



NOTA: Los puntos entre paréntesis, corresponden al deslinde del monte Foxo y Campo de Reira.

LA CORUÑA, MARZO DE 1963
EL INGENIERO OPERADOR